

REGLAMENTO DE CASA DE LA CULTURA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y tiene por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de Casa de la Cultura del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León.

Artículo 2. La Casa de la Cultura "Maestro Antonio Martínez Corro" del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, tiene a su cargo las facultades y el despacho de los asuntos que le confiere el presente Reglamento.

Artículo 3. La Casa de la Cultura, es un espacio que tiene como objetivo brindar las oportunidades a la ciudadanía, para el desarrollo de sus habilidades artísticas y culturales, siendo un espacio orientado a la enseñanza, promoción y difusión de la Cultura y las artes.

Artículo 4. La Casa de la Cultura comprende las instalaciones ubicadas en Heroico Colegio Militar No. 1 Col Centro, C.P. 69000, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, el inmobiliario que hay en ella.

Artículo 5. El acervo de Casa de la Cultura comprende vestuario, colección de obras. instrumentos, pintura e inmobiliario siendo de uso exclusivo de Casa de la Cultura. quedando prohibido prestar o rentar el acervo.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento Interno se entenderá por:

- I. CASA DE LA CULTURA: A la Casa de la Cultura del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
- II. LAS ÁREAS CULTURALES: Serán las destinadas para impartir clases, así como el auditorio de Casa de la Cultura.
- III. DIRECTOR: Al Director de Cultura del Municipio.
- IV. COORDINADOR: Al coordinador de Casa de la Cultura;
- V. REGLAMENTO: Al Reglamento Interno de Casa de la Cultura Huajuapán de León, Oaxaca, publicado en la Gaceta Municipal.
- VI. CURSO-TALLER: A los talleres que se imparten en las instalaciones de Casa de la Cultura como son: Danza folclórica, danza prehispánica, danzón, danza clásica, piano, guitarra clásica, guitarra popular, violín, viola, violonchelo, teatro, pintura infantil, juvenil y otros que por demanda de los usuarios se aperturen.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

TÍTULO SEGUNDO



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE CULTURA.

Artículo 7. La Dirección Cultura tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

REGLAMENTO DE CASA DE LA CULTURA

- I. Preservar, promover y difundir las artes, costumbres y tradiciones de los barrios, agencias y del municipio de Huajuapán de León;
- II. Promover y programar el intercambio de actividades artísticas, con municipios, gobierno del estado y las entidades federativas.
- III. Vincular las actividades que se generen en las diversas áreas de la Casa de la Cultura y que benefician a los objetivos institucionales;
- IV. Integrar la información necesaria, en coordinación con las demás áreas, para la elaboración del programa operativo anual;
- V. Gestionar celebración de contratos, acuerdos y convenios en materia cultural con instancias Gubernamentales, organismos no Gubernamentales e instituciones académicas;
- VI. Gestionar ante las autoridades correspondientes los apoyos para la realización de los eventos culturales;
- VII. Delegar atribuciones sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente y que no sea contrario a derecho;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del objeto, de los planes y programas de la Casa de la Cultura, así como la correcta operación de sus áreas administrativas;
- IX. Establecer de manera coordinada con la Regiduría de Educación, Cultura y deporte, los mecanismos de evaluación de los planes, proyectos y programas de trabajo de Casa de la Cultura,
- X. Proponer estudios, investigaciones y proyectos de las diferentes disciplinas artísticas;
- XI. Autorizar la difusión y Publicación de las actividades culturales de Casa de la Cultura;
- XII. Diseñar estrategias para promover la libre manifestación de la cultura con el fin de lograr su difusión a través de la programación anual de las actividades de la Casa de la Cultura;
- XIII. Autorizar con su firma la documentación para el trámite y gestión inherentes a su área;
- XIV. Realizar y vigilar la adecuada aplicación de los recursos autorizados;
- XV. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia para la formulación de informes;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- XVI. Las que le señalan las demás disposiciones en el ámbito de su competencia para la aplicación y cumplimiento de este reglamento;
- XVII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiere el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR

REGLAMENTO DE CASA DE LA CULTURA

Artículo 8. Participar en la realización de los estudios, investigaciones y proyectos de las diferentes disciplinas artísticas;

Artículo 9. Elaborar y presentar al Director, la programación de las actividades a realizarse en los diversos talleres artísticos;

Artículo 10. Coordinar y promocionar los procesos de inscripción del alumnado a los diversos talleres artísticos que se imparten en Casa de la Cultura;

Artículo 11. Integrar y resguardar la base de datos de control del alumnado;

Artículo 12. Realizar y presentar al director, los reportes estadísticos del alumnado de cada periodo de inscripciones;

Artículo 13. Elaborar los informes correspondientes a su área que solicite el H. Ayuntamiento de Heroica Huajuapán de León, Oaxaca;

Artículo 14. Coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos instituciones, así como los programas de trabajo aprobados hasta el cumplimiento de las metas propuestas;

Artículo 15. Dar seguimiento al desarrollo de los programas culturales y las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera al Director, en el ámbito de su competencia;

Artículo 16. Mantener actualizado los inventarios de bienes muebles y recursos materiales de la Casa de la Cultura, instrumentos, etc.;

Artículo 17. La coordinación podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos culturales;

Artículo 18. Presentar ante la Comisión de Hacienda del Municipio la propuesta de cuotas de recuperación, para que sean incluidas en la Ley de ingresos Municipal;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 19. La coordinación será la única responsable de proponer, implementar y programa nuevos cursos-talleres, acorde a la matrícula de alumnos o en su caso cancelar un curso-taller de dentro de Casa de la Cultura y/o agencias, colonias, barrios o fraccionamientos;

Artículo 20. Modificar los usos asignados en las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades de los talleres, cursos y actividades. Por la limitante de espacios el uso es variado y pueden ser organizados acorde a las necesidades de Casa de la Cultura como son, Talleres, exposiciones, conferencias, presentaciones, audiciones, etc. se pueden acondicionar para conferencias y presentaciones de libros, etc.

REGLAMENTO DE CASA DE LA CULTURA

Artículo 21. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiere el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS.

Artículo 22. Los maestros y/o instructores de Casa de la Cultura tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

Artículo 23. Proponer las estrategias para difundir las manifestaciones culturales de los barrios. Agencias colonias y municipio de Heroica ciudad de Huajuapán de León.

Artículo 24. Presentar sus planes de trabajo antes de iniciar el curso-taller.

Artículo 25. Participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo cultural:

Artículo 26. Organizar y evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje de los talleres artísticos;

Artículo 27. Someter a consideración del Coordinador de Casa de la Cultura y/o Director de Cultura los proyectos, programas y actividades artísticas y culturales a ejecutar, que promueven el desarrollo de la actividad artística cultural del municipio

Artículo 28. Generar y desarrollar el conocimiento crítico para las diversas expresiones del arte;

Artículo 29. Establecer los instrumentos didácticos y educativos para la apreciación de las artes.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 30. Proporcionar la información de las labores desarrolladas de Casa de la Cultura para la formulación del informe de gobierno.

Artículo 31. Asistir de manera puntual a las clases con los grupos que tienen a cargo y dirigirse con respeto.

Artículo 32. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de trabajo presentado.

Artículo 33. Los maestros atenderán los cursos-talleres con un mínimo de 20 alumnos.

Artículo 34. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiere el H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

REGLAMENTO DE CASA DE LA CULTURA

TÍTULO QUINTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 35. Los alumnos de Casa de la Cultura todos tendrán los mismos derechos;

Artículo 36. Deberán asistir a clases en el horario establecido y conducirse de manera respetuosa a sus compañeros y maestros;

Artículo 37. Deberán de mantenerse dentro de sus instalaciones en su horario de curso-taller:

Artículo 38. El Tutor o alumno se compromete a contar con sus materiales necesarios para el desarrollo curso-taller.

Artículo 39. Para tener acceso a la Casa de la Cultura deben presentar su credencial vigente emitida por la Coordinación de Casa de la Cultura;

Artículo 40. Cumplir estrictamente todas las disposiciones emitidas por la Coordinación de Casa de la Cultura para cuidar la integridad física de los alumnos:

Artículo 41. Cubrir la cuota de recuperación correspondiente a su curso-taller, antes del primer día de actividades.

TÍTULO SEXTO DEL PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 42. La entrada a los eventos culturales de las instalaciones de Casa de la Cultura "Maestro Antonio Martínez Corro" será para el público en general;

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2021 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 43. Queda estrictamente prohibido la introducción y consumo de alimentos, bebidas, así como fumar en los espacios en Casa de la Cultura;

Artículo 44. No se permitirá el acceso a espacios a personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes;

Artículo 45. La permanencia en las instalaciones de Casa de la Cultura será de forma pacífica, respetando las indicaciones de cada una de las áreas;

REGLAMENTO DE CASA DE LA CULTURA

Artículo 46. La persona interesada en utilizar un área determinada de Casa de la Cultura para un evento o actividad cultural, deberá hacerlo ante la Coordinación de Casa de la Cultura por escrito y con un tiempo de 15 días de anticipación, especificando la actividad cultural a realizar, la duración y la fecha. En caso de no ser un evento cultural no se les facilitaran las instalaciones, salvo indicaciones directas de Sindicatura Hacendaría y/o Sindicatura de Procuración de Justicia y/o indicación expresa de Presidencia Municipal,

Artículo 47. La solicitud de préstamo estará firmada y dirigida al Coordinador de Casa de la Cultura, en la cual expresará la actividad a desarrollar, la fecha y la duración del evento y datos completos de contacto. Deberá de dejar copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios;

Artículo 48. La persona que presente la solicitud para el uso del auditorio, será la responsable en caso de que se cause algún daño o perjuicio a las instalaciones;

Artículo 49. Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la coordinación de Casa de la Cultura;

Artículo 50. Las áreas de cursos-talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines, salvo que se cuente con autorización la Coordinación de la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento interno entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca; a los 12 días del mes de junio de 2019.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx